

Honorable Asamblea
Nacional Constituyente
de 1946.

Sesión Vespertina de Diciembre 20.

Acta N.º 124.

Asisten: 47 Honorables Representantes.
 Preside: Dr. Mariano Suárez Vintimilla.
 Actúan: El Secretario Sr. E. Dante Florente y
 el Prosecretario Sr. Pedro José Luna.

Sumario:

- I. — Se instala a las 4 y 45 minutos P. M.
- II. — Se aprueban las siguientes Actas: Diciembre 20; Diciembre 23 - Mañana; y Diciembre 23 Vespertina.
- III. — Se conoce el artículo publicado en el diario "El Día" en su edición de hoy día número 11887, y referente a:
 "Pérdidas de Mercaderías por debidas a terquedad de la Grace".
 Se aprueba la Moción del H.

Angel Polibio Sánchez con la modificación del Sr. Guillermo Olazón; y por la cual:

"Se oficiará al Sr. Ministro del Tesoro para que envíe copia del Contrato con la Grace";

Se nombra una Comisión de la H. Asamblea para que estudie el caso y sugiera las modificaciones del Contrato; y,

Se oficie al Sr. Ministro del Tesoro, solicitándole que informe las gestiones realizadas por él, en relación con este Contrato y sobre las insinuaciones de la H. Asamblea acerca del mismo.

Se aprueba la sugerencia del Sr. Jurado; y se autoriza al Sr. Presidente de la Asamblea para que designe a tres Miembros para la Comisión investigadora del asunto.

IV. — Se aprueba la Reconsideración del Acuerdo por el cual se concedió licencia de Seis Meses al Sr. Dr. Palomeque B.

La Presidencia dispone que se lea el Acuerdo en cuestión (Bolet. VI).

V. — Se conoce el Mensaje del Excm.

Sr. Presidente de la República con sus observaciones al Proyecto de Constitución elaborado por esta Asamblea.

"Se aprueba la moción del H. Dr. Ruperdo Alarcón y se resuelve que: "Las Observaciones del Sr. Presidente de la República sean estudiadas por la Comisión de Constitución, para que en el lapso de 48 horas emita su informe."

La Presidencia dispone, atendiendo la petición del H. Guillermo Alarcón que:

"Se imprima el Mensaje del Sr. Presidente de la República."

VI. — (Ref. IV.) Se continúa el estudio de la reconsideración del Acuerdo por el que se concedió licencia al Dr. Palomeque B.:

Se resuelve discutirlo en Segunda como Decreto.

Pasa a la Comisión de Redacción.

VII. — La Presidencia designa a los H. H. Palacios J., Angel P. Sánchez y Gilberto Miranda para la Comisión encargada de estudiar el asunto de la Grace.

VIII. - Primera Discusión del Proyecto de Decreto, referente al Oficio N° 1168 del 21 del presente, mes del Sr. Ministro de Previsión Social:

"Se declara de utilidad pública un solar en Guayaquil que se expropiará a favor del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil."

IX. - Se conocen las siguientes comunicaciones:

1) - Of. N° 1702 - C. del 21 del presente mes, del Ministerio de Previsión Social.

Para a Estudio de la Comisión de Presupuesto.

2) - Of. N° 1104 - J.S. del 20 del presente mes, del Sr. Subsecretario de Previsión Social

Se dispone transcribirlo al Ministro de Obras Públicas.

3) - Of. N° 55 - D.J. del 26 del presente mes, del Sr. Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Para a Estudio del Sr. Guzmán.

4) Of. s/n. del 13 del actual, de la Superiora General de la Congregación de Marianitas.

Se Dispone Acusar Recibo y se archiva.

X.— Ocupa la Presidencia el Dr. Pugeto Marín

XI.— Se aprueba el Acuerdo con el respectivo Informe de la Comisión Especial de Licitaciones, referente a:
"Exonerar de Licitación, la compra de material de Agua Potable de la Internat. Petroleum por parte del C. C. C. de Bahía".

Se Dispone su Promulgación en el Registro Oficial

XII.— La Presidencia atiende el pedido del H. Cavajal Hugo; e indica que:

"En la sesión de mañana (diciembre 27) se estudiará el Proyecto de Decreto, de la Comisión de Gobierno, referente a:
Elecciones balotís del Cantón San José, Provincia de Bolívar.

XIII.— Se aprueba el Acuerdo por el cual:

" Se autoriza al C. C. C. de Guayaquil para que venda a la Junta de Mejoras de Santa Elena:
1000 pies de tubería, etc. etc.
al costo. "

Pasa a la Comisión de Redacción.

XIV. - Se dispone transcribir al señor Comisario Político de San Lorenzo, el Of. N.º 55-DJ del Sr. Presidente de los Ferrocarriles del Estado.

XV. - La Cámara acepta la petición del H. Senado; y resuelve estudiar el asunto de la Anexión de Guayllabamba al Cantón Otavalo.

Segunda Discusión del Proyecto de Decreto.

Pasa a la Comisión de Redacción.

XVI. - Vuelve a ocupar la Presidencia el Dr. Mariano Suárez Veintimilla

XVII. - Se continúa el estudio del Pro-

yecto de Ley de Elecciones, en Se-
gunda Discusión:

Art. 52-53-54-55-56-57-58

XIX. — Se lee la comunicación del 26
del presente mes, del Excelentí-
simo Sr. Arzobispo de Quito,
por la cual:

“Agradece a la H. Asam-
blea por el acuerdo motivado
por sus Bodas de Oro Sacer-
dotales.”

Para el Archivo.

XX. — Se levanta la sesión a las 8 y
5 minutos P. M.

Sesión Vespertina de la H. Asamblea Constituyente
de 26 de Diciembre de 1946.

I. — Se instala a las 4 y 45 minutos p.m. y la presi-
de el H. Dr. Suárez Veintimilla.

Concurren los siguientes H. H.: Marconi Guillermo, A-
larcón Pouperto, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera,
Castillo, Carvajal. Hugo, Coello Serrano, Fernández
Córdova, Corral, Costa, Domínguez, De la Torre, Gra-
nizo, Guzmán, Jurado, Martínez Bustidillo, Martínez
Pomero, Madero Montensen, Roscoso, Mercado, Mon-
cayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Mittman, Oje-
da, Paéz, Pauchana, Plaza, Pezantes, Palacios Orrellana,
Sánchez Angel, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintero, Ce-
rán Coronel, Vázquez, Villagómez, Viteri, de Lanca, y
Sciencz.

Tienen atrasados los H^{os}: Canasco, Naváez, Ortiz Bilbas, Cerán Varela y Witt.

Están con licencia: Orizaga, Aspiazu, Calero, Carvajal Angel, Crespo, González, Guillén, Illingworth, Maythaler, Mendoza, Miranda Peña y Villacris.

Tratan sin licencia los H^{os}: Samaniego y Valdez Murillo.

Actúa el Secretario señor Eduardo Daste Lorente.

II. - Se da lectura al acta del 20 del presente y se aprueba sin modificación.

El H. Angel P. Sánchez: Pide lectura de un artículo publicado en El Día de hoy.

La Presidencia indica que ordenaría lo pedido pero en cuanto se termine la lectura de actas.

Se leen actas del 23 del presente, matutina y vespertina y se aprueban.

III. - Se da lectura al artículo publicado en el periódico El Día, de esta fecha, edición N^o 11887 y bajo el título "Pérdidas de mercaderías son debido a torpeza de la Grace."

El H. Angel Polibio Sánchez.

En Presidente: Artículos y comentarios como éste han sido publicados en diferentes diarios de la República. No puede ser más perjudicial para todo el país, especialmente para el comercio, el que siga prolongándose esta situación. La autorización concedida a la Grace fue debida a motivos de guerra, pero ventajosamente esta situa-

ción ha pasado y, por lo mismo, debe quedar sin efecto aquella autorización. Otros vapores de mayor calado han arribado a Guayaquil y solo los de la Grace continúan observando la modalidad anterior. Debido a esto es que la mercadería se daña o se pierde. Puede leer en días anteriores que de un cargamento de cuarenta y ocho cajas de licor solo llegaron veinticuatro. Los comerciantes tenemos que seguir una tramitación larga y costosa, y cuando tenemos que reclamar a las compañías de seguros, nos vemos en el caso de discutir mucho tiempo, lo cual es perjudicial para nuestros intereses. — Pero en los momentos actuales lo importante es la recepción de la mercadería y como esto no es posible llevar a efecto dentro de un orden normal, el país se perjudica grandemente. — Ya el Sr. Palacios hizo anteriormente una exposición al respecto, pero hasta ahora no ha sentido ningún efecto. — En esta virtud, solicitaría que se oficie al Señor Ministro del Tesoro para que remita copias de los contratos suscritos por el Gobierno con la Grace, en relación con el transporte de mercaderías, porque se dice que esta compañía tiene concesiones especiales. — Hoy mismo debe designarse una comisión que estudie este problema, para ir a la modificación o revisión de los contratos respectivos, porque esta situación no puede prolongarse por más tiempo.

El Sr. Guillermo Marcon.

Señor Presidente: Voy a permitirle recordar al Sr. Sánchez que yo también había planteado una moción por la que se insinuaba al Ejecutivo la revisión de este contrato. Pero sin embargo de haberse traslucido al público esta noticia, no se ha obtenido ningún dato respecto a

gestiones de parte del Gobierno para dar cumplimiento a esta insinuación de la Asamblea. Se había tomado sólo como una insinuación, teniendo en cuenta el clamor público y por la difícil situación en que han sido colocados por el contrato actual con la Grace los empleados de aduana y el comercio todo de Guayaquil. De manera que si me permite el H. Sánchez, Subsancionaria su moción en el sentido de que el Ministro del Tesoro informe qué gestiones ha hecho como consecuencia de la insinuación de la H. Asamblea y que envíe copias de los contratos que actualmente se hallan suscritos por la Grace. Entonces, en conocimiento de estos documentos se podría nombrar una Comisión para que estudie el asunto y pueda la Asamblea tomar una resolución definitiva. — Digo esto porque en una ligera conversación que tuve con el señor Ministro del Tesoro, me dio a entender que no era posible reanudar el contrato con la Grace, porque era técnicamente imposible que puedan llegar sus barcos a Guayaquil. Hablaba de que el calado de los buques de la Grace era de 32 pies y que un bajo de Puna no era más de 25 o 26 pies. Pero, información de comerciantes dicen que el calado de los buques de la Grace no pasan normalmente de veinticinco o veintiseis pies. De manera que habría que ver cuál de estas dos informaciones es la verdadera para entonces estudiar la posibilidad de reformar el contrato. — En el sentido que dejo indicado me permitiría modificar la moción del H. Sánchez.

El H. Angel Polibio Sánchez.
Señor Presidente: Depto la sugerencia del H. Juge-

niero Olarcón, pero en lo que sí insistió es que hoy mismo se nombre la Comisión, a fin de ganar tiempo y poder tratar del asunto en la próxima sesión. Me complace que el Sr. Ingeniero Olarcón se haya preocupado también de este particular, aun cuando no he tenido conocimiento de su insistencia porque tal vez no concurri a la sesión en que la ha hecho. Pero está bien que se solicite al señor Ministro del Tesoro un informe sobre este asunto.

El Sr. Palacios.

Señor Presidente: La moción del Sr. Sánchez se refiere posiblemente a un contrato adicional firmado por el Gobierno ecuatoriano y la Grace y que tenía como fundamento sólo el hecho circunstancial de la guerra. Entiendo que terminada la situación bélica, este contrato adicional, que por noticias que tengo se encuentra vencido, no tiene razón de existir. Claro que la Grace le conviene desembarcar la mercadería en Puna, sin entrar en Guayaquil; pero esto ocasiona serios perjuicios, no sólo al comercio en particular, sino a todo el país, porque el pago de las pólizas de seguro de la mercadería que se pierde está produciendo gran malestar de orden internacional. Ya tengo noticias de que una compañía norteamericana no quiere asegurar mercadería para el Ecuador por las grandes pérdidas que están sufriendo. Los demás contratos con la Grace fatalmente no pueden ser reformados porque no se vencen todavía; contratos que, desgraciadamente, muchos de ellos fueron firmados por el Gobierno de Arroyo del Pío.

Se vota la moción con la modificatoria y se la a-

prueba.

La Presidencia consultará el número de Diputados que deben integrar la Comisión.

El H. Jurado

Señor Presidente: A fin de que esta Comisión pueda informar en el menor tiempo posible, porque comprendo que quedan muy pocos días para la terminación de las labores de la Asamblea, pediría que esté integrada por tres miembros empapados de estos asuntos comerciales, y que el nombramiento sea facultativo de la Presidencia.

Se aprueba la sugerencia del H. Jurado.

El H. Pauchana pide lectura de un Acuerdo referente a la Península de Santa Elena.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Con fecha 18 de Diciembre la H. Asamblea aprobó un Acuerdo por el que se concedía al Dr. Palomeque B, Subdirector de la Junta de Instrucción Pública de Manabí, seis meses de licencia con sueldo, para que pueda viajar a Norte América a hacerse operar. Yo considero que esto no debía ser motivo de un Acuerdo, sino más bien de un Decreto porque cuanto hay que modificar una Ley existente que concede facultad al Ministerio respectivo para dar licencia solamente de tres meses con sueldo. Esta sería una base legal para solicitar la reconsideración de dicho Acuerdo. Pero hay otro motivo más, señor Presidente. Es sa

bido que la situación económica de la Junta de Asistencia Pública de Manabí es sumamente alarmante, pues los hospitales carecen por completo de medicamentos. Por otro lado, el doctor Palomeque acaba de llegar de un viaje de perfeccionamiento y estudios hechos en el Norte América con dineros de la Junta de Asistencia Pública, y, por lo mismo, me parece excesivo desgastar aún más estos fondos de Asistencia Pública concediéndole esta nueva gracia a un colega cuyos servicios pueden ser óptimos y cuyos méritos no dudo ahora. Desearia, pues, en estas cosas no se utilicen fondos de Asistencia Pública, es decir, fondos destinados a los enfermos y personas necesitadas. En consecuencia, pido la reconsideración del Acuerdo y dejo planteada esta moción de que se dicte un Decreto, concediéndole al doctor Palomeque los seis meses de licencia, pero con sujeción a las disposiciones legales, es decir, tres meses con sueldo y tres sin sueldo.

Votada la reconsideración, se aprueba, con el voto en contra del H. Suárez Quintero.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: No se si ha sido ya publicado el Acuerdo en el Registro Oficial, pero en todo caso, pido a moción que este asunto sea materia de un Decreto, concediéndole seis meses de licencia al doctor Palomeque para que viaje a los Estados Unidos a hacerse atender en su salud, debiendo ser los tres con sueldo, de acuerdo con la Ley, y tres sin sueldo, y sugiero los siguientes artículos: - Decreto: Art 1.º Concedese seis meses de licencia al Sr. Dr. Manuel Palomeque Barreiro, Subdirector de Asistencia Pública de Manabí, con el fin de que fue

da trasladarse a los Estados Unidos de Norte América a atender su salud. Gozará de sueldo únicamente durante tres meses, como lo establece la Ley. - Art. 2. - Terminada la licencia del Sr. Dr. Palomeque reasumirá las funciones de Subdirector de Asistencia Pública de Manabí. - Mientras dure la ausencia, la subrogación se hará de acuerdo con la Ley.
 Dado, etc."

L. apoyan los H. H. Cerán Coronel y Martínez Astudillo.

La Presidencia consulta a la Cámara si estima que es Decreto.

El H. Palacio

Señor Presidente: Yo creo que si se tratara de un paseo simplemente, la Cámara debería rechazar la concesión de los seis meses de licencia con sueldo. Debo aclarar que he conocido al doctor Palomeque únicamente por ser vecino mío en el hotel. Se trata de un caso grave, pues tiene que ausentarse para someterse a una operación quirúrgica. Tratándose de un buen funcionario, como lo ha conocido la delegación manabita, creo que no hay inconveniente en mantener la resolución de la Asamblea. Tanto paseos que se realizan por cuenta del Estado, sin ningún provecho para el país. En este caso, siendo un magnífico funcionario que está gravemente enfermo, creo que la Asamblea no debe reconsiderar su resolución anterior.

El H. Corral.

Señor Presidente: Hay que aclarar que la reconsideración ha sido aprobada, pero nada se ha resuelto aún. Ahora sería del caso que el H. De la Torre haga alguna moción al respecto para que sea resuelto el asunto por la Asamblea.

El H. Guillermo Marcon.

Señor Presidente: Rogaría que me expliquen cómo es el asunto, porque si la resolución es en un sentido y el Decreto tiene un sentido contrario, no puede considerarse como primera la discusión anterior. De manera que, habiendo cambiado completamente el sentido, es necesario discutir en primero un nuevo proyecto, más no como una consecuencia del proyecto anterior. Anticipada esta opinión quiero manifestar realmente mi desagrado por traer a la Asamblea estos asuntos que son absolutamente personales, cuando tenemos que resolver problemas de gran importancia nacional.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: No se trata de una cuestión personal, porque a mí poco me interesa la situación del doctor Palomeque bajo el punto de vista personal. Lo único que me interesa y trata de defender es la situación económica de la Junta de Asistencia Pública de Manabí que es verdaderamente lamentable. Como digo, he hecho esta petición precisamente teniendo en cuenta que el doctor Palomeque acaba de regresar de un viaje costado por la Junta de Asistencia Pública. Indudablemente he estado de acuerdo en que se le ayude al colega; pero dejando aparte todo esto, creo que es fácil decidir cuando se trata de de

defender la situación de un colega y la situación de la Junta de Asistencia Pública, pues es indudable que ésta debe ser defendida en toda oportunidad. Por lo mismo, dentro del punto de vista legal, creo que se le debe dar el apoyo que merece el Doctor Palomeque. Por otra parte, francamente debo decir que este doctor puede perfectamente ser operado aquí mismo. Nuestros Médicos son bastante buenos y las organizaciones quirúrgicas de Guayaquil y Quito pueden darle toda seguridad de éxito en la operación.

La Presidencia ordena que previamente se dé lectura al Acuerdo ya aprobado con relación a este asunto y hasta que tenga del archivo se entra a estudiar el Orden del Día.

V. — Se da lectura al mensaje dirigido por el Sr. Presidente de la República acerca del Proyecto de Constitución elaborado por la H. Asamblea.

Mensaje Presidencial.

A La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Honorables Constituyentes:

Después de salutaros con las consideraciones que debo a vuestra eminente posición política, me cumple agradecer por haber surtido para mi conocimiento y estudio, el Proyecto de Constitución Política de la República antes de ponerlo en vigencia.

Os felicito sinceramente por el buen suceso con que habéis terminado vuestra obra constitucional.

La Constitución Política que habéis elabora-

do garantiza fundamentalmente la aspiración liberal del pueblo rumano, es decir, interpreta el profundo anhelo de las gentes que, irguiéndose contra convencionalismos fraseológicos sin contenido sincero y práctico, desean un mundo en que la persona individual tenga plenas garantías políticas y económicas, biológicas y culturales.

Habéis mantenido la unidad del Estado, colocándolo por encima de los partidos, y garantizando a éstos, a los ciudadanos y a los hombres con amplio criterio jurídico.

Los equilibrios y contrapesos que evitan el abuso de la autoridad y procuran que cada órgano administrativo se mueva en su órbita respectiva, están bien meditados. Fatal es, en efecto, a los pueblos la tiranía; pero fatales son también la demagogia y la falta de disciplina en las tareas impuestas por la vida.

Han sido reconocidos los derechos sociales y económicos de las gentes. Estableceís el voto obligatorio para que los ciudadanos se acostumbren a sentirse responsables de la vida pública de la que son agentes continuos, y merece encomio que se garantice la representación de la minorías.

Por primera vez en una Constitución Política rumana, se declara terminantemente que las Provincias deben tener por lo menos relativa autonomía para el cumplimiento de sus propios fines económicos y administrativos. La Provincia rumana no es principalmente creación de la ley o simple instrumento político. Es ante todo entidad sociológica, geográfica. Si una ley debidamente meditada desarrollara este principio se produciría una reestructuración de la vida nacional fundada en resultados económicos y morales. Vida nacional autónoma, vida provincial autónoma para fines provinciales, vida

municipal autónoma para fines municipales, condiciones son para distribuir adecuadamente y eficientemente la vida humana en el territorio.

He señalado algunas de las excelentes originalidades del Proyecto de Constitución que con paciencia y patriotismo habéis elaborado. Y me permitiréis que sólo es el deseo de que vuestra obra nazca con la mayor respetabilidad moral posible y presida por muchos años la vida nacional adaptándose en todo lo posible a las circunstancias políticas ecuatorianas, haga ciertas observaciones respecto a determinados artículos e instituciones del Proyecto en que me ocupo.

Como debemos esperar del buen sentido, energía y patriotismo del pueblo ecuatoriano que no se saltará la normalidad en el País, después de año y medio terminare definitivamente y radicalmente mi vida pública sin que nada ni nadie bajo ningún aspecto me vuelva a reincorporar en ella. Mis palabras serán, pues, profundamente desinteresadas, porque nada tengo que esperar de ninguno de los gobiernos que se sucedan en la República, y porque mi único afán es la salud de la Patria, su vigor económico, su prestigio internacional, y el que sea un foco de progreso moral para los individuos y una fuente de libertad y de justicia.

Habéis resuelto en las Disposiciones Transitorias que el próximo Congreso Ordinario se reúna el 10 de Agosto de 1948 y que hasta entonces los Diputados de la actual Asamblea conserven el carácter de tales.

Os declaro con franqueza que me parece in convenientemente impedido en el momento actual la expresión de la voluntad política y soberana del pueblo respecto a los tradicionales problemas del Estado hasta el 10 de Agosto de 1948. La mejor manera de cerrar las puertas de la redición

es abrir las puertas de la votación. Sobre todo en ciertas circunstancias, es preciso que se expresen cuanto ante los afanes y anhelos políticos. Hay en el País gran intensidad cívica y patriótica. Hay también resentimientos, enojos, aisladas tendencias a la irracionalidad destructora. Garantizar al pueblo soberano el ejercicio de su soberanía en el próximo año, es desautorizar moralmente toda petición.

Por otra parte, urgente estimular la organización de los partidos políticos; preparar de modo adecuado el ambiente para las elecciones del futuro Jefe del Estado. Y las elecciones del año entrante para la reunión normal del Congreso Ordinario, contribuirían, si vosotras las autorizáis, de modo eficaz a estos propósitos.

Cierto que los votos populares que se eligieron fueron de hecho más numerosos que los que constituyeron la Asamblea de 1944. Pero, con tantas las inquietudes que ha vivido el País, ha sido tan honda la reforma jurídica, que el sufragio para el Congreso Ordinario del 10 de Agosto como tal daría la situación, facilitaría la reanunciación de los dirigentes políticos honestos a quienes interesa sólo la existencia del Ecuador, daría satisfacción a legítimos anhelos y acostumbraría a la vida regular de las instituciones.

Me permitiréis que hoy diga con todo respeto que, de acuerdo con la expresión de la opinión pública a raíz de los sucesos del 30 de marzo, la actual Asamblea debía tener por finalidad expedir la Constitución y luego, convertida en Asamblea Legislativa, dictar las leyes ordinarias más urgentes.

En "La Patria" del 2 de octubre de 1944 se le hizo a la Asamblea de entonces la advertencia sagaz de que su facultad privativa era dictar la Constitución y que, en lo

que a otras cosas se refería, era tan sólo un Poder Legislativo como cualquier otro. La Asamblea de 1944 no es mucho tan patriótica advertencia y produjo enorme descontento entre los pueblos.

Es agradecería que se aclarare debidamente el sentido de la primera disposición transitoria mediante la cual, promulgada la Constitución, la Asamblea Nacional Constituyente continuará en funciones como tal hasta el día de su clausura y, en consecuencia, podrá dictar las Leyes, Decretos y Resoluciones que juzgare necesarios, y ejercer todas las atribuciones que le corresponden.

Idéntica, salvo accidentales variaciones, fue la primera disposición transitoria de la Ley Fundamental de 1945, y dio lugar a graves discusiones entre órganos de la autoridad y a inseguridad de los derechos.

Promulgada la Constitución, la Asamblea deja de ser Constituyente y se convierte en Legislativa. La facultad de dictar leyes, decretos y resoluciones no es consecuencia de ser Asamblea Nacional Constituyente sino de ser poder Legislativo. La Constitución debe principiar a regir desde el primer momento con toda plenitud y autoridad moral, y han de entrar en vigencia las limitaciones y contrapesos por ella establecidos.

El Poder Ejecutivo, dictada la Constitución, debe principiar en la elaboración de las leyes. La ley tiene un aspecto general, impersonal, y tiene un lado ejecutivo; y, por esto, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina universal, el Poder Ejecutivo debe participar de la elaboración de las leyes, ya que él y sólo él puede hacer observaciones respecto a la dificultad o posibilidad de la aplicación de las leyes.

Como observaba también "La Patria" en el edic

torial del 2 de octubre de 1944, aún los Presidentes interinos de 1830 a 1928 pusieron el "Ejecutese", o el "Objetese", a las leyes, decretos y acuerdos expedidos por las Asambleas Constituyentes. Con mayor razón son necesarias las observaciones del Ejecutivo a los proyectos de leyes o decretos, después de promulgada la Constitución. La supremacía del Congreso - muy justa a lo que a expedición de leyes se refiere - está organizada plenamente por la facultad de insistir y ser obedecido.

Yo rogaria en nombre de nuestro prestigio ante la historia - prestigio que lo tenéis ya ganado, pero que lo ansio más y más ejemplarizado - que pongáis en perfecto acuerdo el artículo 180 que garantiza a los extranjeros los mismos derechos humanos que a los ecuatorianos con el Art. 188, que, por ejemplo, en su numeral cuarto, establece una odiosa y antijurídica diferencia entre el ecuatoriano y el extranjero. Como que el extranjero podría ser obligado a declarar respecto a sus convicciones políticas o creencias religiosas y aún molestado por las que profesase.

El Art. 188, opuesto a convenciones internacionales que, de acuerdo con la evolución acentuada últimamente del Derecho Público, forman parte del Derecho Público Interno de los países y limitan la soberanía del Derecho Constitucional, en manos de funcionarios xenóforos, podría autorizar persecuciones y expulsiones que nos deshonrarían ante las naciones civilizadas e impediría que inmigraciones de gente trabajadora y seria contribuyesen a nuestro desarrollo económico e intelectual. El derecho político es propio del ciudadano. El derecho humano es propio de todo habitante de la Patria común: la humanidad, la magna civista.

La gran innovación cristiana, que la humanidad ansia practicar, es el respeto absoluto a los sagrados fueros

de la conciencia y la fraternidad entre todos los hombres, judíos o quecos, como expresa la Biblia. Y la gran innovación liberal es el respeto jurídico absoluto a la personalidad individual.

La profunda corriente de las gentes, a pesar de las ondas aparentes de odios, tumultos y guerras, se dirige con toda energía y determinación hacia las revelaciones cristianas y liberales.

Me parece justo que hayáis consagrado el recurso de "Habeas Corpus". En un país civilizado no debe haber prisiones indebidas.

Como lo disponéis merdamente, excepto los casos de delito flagrante, contravención de policía o infracción militar, nadie debe ser detenido sino por orden firmada por autoridad competente y con expresión del motivo legal de la detención.

La dificultad grave en la práctica es buscar la autoridad competente que conozca y decida, sin más anhelo que el derecho y el bien público, respecto al recurso de "Habeas Corpus". Esta garantía no puede convertirse en carta de impunidad, es decir, de inseguridad política, civil, económica. Es indispensable armonizar la necesidad urgente de sanción para que pueda existir la sociedad humana y la necesidad no menos urgente de que nadie sufra de prisión indebida.

En el Proyecto se da a los Presidentes de los Consejos Cantonales la facultad de resolver sin posible apelación en los reclamos por prisiones indebidas. El Presidente del Consejo puede hasta destituir a quien no ponga su inmediata libertad al recurrente, si, en el criterio del Presidente del Consejo, se trata de prisión indebida.

Hay Presidentes de Consejos ilustrados e impar-

ciales.

Pero puede haber tambien Presidentes de Concejos sin ilustracion y saturados de vehementes pasiones politicas. Como no cabe apelacion alguna contra el fallo de los Presidentes de los Concejos en materia de Habeas Corpus, estos pueden convertirse en jueces infalibles, no solo de la forma de la prision, sino del fondo y motivo de ella con funestas consecuencias para la estabilidad de cualquier gobierno futuro y la seguridad y tranquilidad de cualquier momento politico o social.

Tal vez la apelacion para ante el Presidente de la Corte Superior respectiva del empleado contra quien el Presidente del Concejo formule su fallo, apelacion que se sustanciaria en plazo brevissimo y perentorio, pudiera solucionar la dificultad.

Y ya que estoy tratando de las garantias ciudadanas que han de armonizarse con la disciplina social, permitame que, con el desinteres patriotico a que aludi al principiar este Mensaje, y con la franqueza de quien busca la justicia y la salud de la Patria, se manifieste a proposito del Art. 94 del Proyecto de Constitucion, que seria talvez conveniente reforzar un poco mas la autoridad del Gobierno una vez que el Congreso o el Consejo de Estado hayan reconocido el hecho de amenaza inminente de invasion exterior, conflicto internacional o conmocion interior.

Una radiodifusion imprudente y antipatriotica de caracter internacional puede dar ayuda poderosa al invasor o al enemigo extranjero. Una radiodifusion imprudente y antipatriotica pueden disolver la Patria agudizando la conmocion interior ya producida. Hay muchos otros para destruir la estabilidad social, que no existia en 1906, cuando se elaboro la Constitucion de

ese año.

No habría peligro de abuso, si las medidas defensivas fuesen aceptadas previamente por el Congreso o el Consejo de Estado, producidos los hechos de amenaza o de injuria o conflicto internacionales o la conmoción interior.

Como a todo el país consta, respeto todas las libertades humanas y en mi Gobierno la libertad de Prensa ha sido absoluta e inestricta; pero no cumpliría mi deber si, por evitar interpretaciones tendenciosas, no advirtiése al País contra los peligros de la anarquía demagógica. Los sucesos del 1º de este mes en Piobamba demuestran que aun las justas deportivas llamadas a elevar la energía física de la Patria, pueden ser utilizadas por los furiosos para provocar conflictos entre provincias y crear dificultades que destruyen al Gobierno. Y los sucesos del 2 del presente en Guayaquil demuestran la facilidad con que los instigadores de tumultos pueden llevar al asalto, al robo y al saqueo sin importarles que hijos del pueblo sean desterrados a lugares inhóspitos o matados a condición de que el Gobierno se desautorice y corra peligro de caer abrumado por las protestas de las víctimas. La decisión con que el pueblo y las fuerzas armadas mantienen la paz, ahogaron los proyectos de los hambres del 1º y del 2 de Diciembre; pero es menester quedar advertidos y recordar que la libertad peligra igualmente en manos de los anarquizantes y en manos de los totalitarios de izquierda o de derecha.

Permitidme expresar a propósito del Art. 135 que la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la doctrina y la práctica universales, es y debe ser obra del Poder Ejecutivo, así como la aprobación o improbación es y debe ser obra

del Poder Legislativo. En la elaboración de la Proposición del Presupuesto y en su aprobación o improbación se hacen sentir dos momentos fundamentales de la soberanía del Estado: la del Poder Ejecutivo y la del Poder Legislativo.

El Presupuesto es un plan administrativo por excelencia, y sólo el Poder Ejecutivo está en capacidad, concedida a él por la naturaleza de las cosas, de elaborarlo así como sólo el Poder Legislativo pueden aprobarlo o improbarlo por una facultad concedida a él por la naturaleza de las cosas, fuente única de toda soberanía.

El número de trabajos públicos que se han de realizar; el de escuelas, de hospitales que se han de construir; los empleados necesarios y su sueldo; el costo de los servicios administrativos son asuntos indicados al Poder Ejecutivo y por la práctica diaria. La Proposición del Presupuesto va realizándose durante el año casi insensiblemente.

El Art. 135 ordena que la elaboración de la Proposición del Presupuesto General del Estado lo haga una Comisión Técnica integrada por el Ministro de Finanzas, por un Legislador designado por el Congreso Pleno, y por un representante del Consejo Nacional de Economía. El Ministro está en minoría, y la mayoría forman dos personas que no han vivido sintiendo por la práctica de la vida administrativa las exigencias y necesidades de todo orden de la administración. La Comisión Técnica del Presupuesto, por pretensión o por pasión, pueden destruir el plan administrativo del Gobierno, arrojándose facultades que sólo al poder Legislativo incumben. Medida en que los debates del Congreso respecto al Presupuesto se hacen a base de la Proposición que, según la Constitución, ha sido ya elaborada por la Comisión Técnica.

nica del Presupuesto. Es decir, se le confiere a ésta, en cierto sentido, una dosis desproporcionada de poder gubernativo.

No conviene crear contrapesos que destruyan la naturaleza de las cosas. La Comisión Técnica del Presupuesto, si se la mantiene, debería ser únicamente entidad cultiva.

Las Constituciones de 1929 y 1945 que tienen capítulos especiales sobre el Presupuesto, reconocieron que su elaboración correspondía únicamente al Poder Ejecutivo.

Para que haya orden en las finanzas, para que no se destruyan las bases mismas del sistema tributario, para que éste no quede a merced de todos los afanes de popularidad y para que alguna Comisión de verdaderos técnicos extranjeros testé su capacidad de indicar los fundamentos mismos de la reforma de la hacienda pública, es urgente prohibir con claridad indiscutible el aumento de gastos, o el aumento de creación de impuestos sin aceptación previa del Ministro del Tesoro. Este concentra sobre sí tal responsabilidad cívica, que se ve fatalmente obligado a proceder con suma gravedad y ceder fácilmente a demandas de provincias o cantones que no siempre consultan las urgencias del conjunto.

La gran reforma constitucional de Chile de 23 de Noviembre de 1943 consagró, con aplauso de toda la República, que correspondía al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país, para crear nuevos servicios públicos o empleos ventados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la administración pública, de las empresas fiscales, debiendo la iniciativa quedar sometida a la resolución del Congreso

Nacional

Es lo principal que queria exponeros, Honorables Constituyentes, abusando de vuestra docta y comprensiva benevolencia. Sin embargo, me atreveré a agregar que me parece excesivo el número total de Legisladores. Los cuerpos colegiados son insustituibles para elaborar la norma, es decir, la razón aplicada al bien común; pero cuando el número de Legisladores es excesivo, prodúcese también con harta frecuencia los discursos y contra discursos innecesarios, las mociones y contramociones intorpecedoras y las prolongadas pèrdidas de tiempo.

Acaso la vida de los Bancos de Fomento del Ecuador les haga necesaria el ejercicio de la jurisdicción pasiva. Sin ésta, dada su actual endeble organización y dada la falta de educación económica de muchos habitantes del país, quedan condenados a rápida bancarrota.

Juristas ilustrados creen necesario que se declare debidamente el Art. 90. De él se deducirán acontecimientos jurídicos de trascendental importancia.

Honorables Asambleístas:

Si en mis palabras hay errores, os ruego que los perdonéis, convencidos de que lo único que he deseado es contribuir modestamente a la perfectibilidad relativa de nuestra obra.

Vuestra obra, como os dije al comenzar, tiene que estar llena de autoridad moral, de adaptabilidad a las circunstancias fundamentales del País y debe presidir los destinos nacionales durante muchísimos años para que se produzcan, por fin, la regularidad de nuestra vida administrativa y el normal desenvolvimiento de nuestra existencia nacional.

Escucho ya el aplauso de los pueblos y la gratitud de las generaciones a vuestra actividad ilustrada y pa-

trística que ha puesto las bases de la unidad nacional, separando de las instituciones políticas, todo sectarismo, toda unilateral bandería, todo aquello que pudiera ser una amenaza contra la conciencia honrada o contra las determinaciones libres. El Estado se compone de ciudadanos y no de fieles. Que nuestra obra jurídica nos dé una etapa prometedora y optimista, eminentemente humana, comprensiva y liberal. Que unificadas las gentes por el amor a la Patria, trabajen en sus distintos campos y esferas, procurando que sus actos desemboquen en el vigor económico y espiritual de la República. Que la República, fuerte en todo sentido, hable para la América latina, para la América toda y para el mundo el lenguaje de moralidad verdadera, de justicia integral y escrupulosa, de libertad practicada y sentida que los hombres de todas las latitudes anhelan escuchar y vivir.

Honorables Legisladores.

Quito, Diciembre 24 de 1946.

J. M. Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República.

En consideración.

El H. Ruperto Marín.

Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi satisfacción por la forma serena y unánime con que se dirige el señor Presidente de la República a la Asamblea, así como también por los términos elogiosos que dedica a los Legisladores como un homenaje a su labor. Por lo que respecta a las observaciones hechas con todo el derecho que le asistía, toda vez que la Asamblea le envió el Proyecto de Constitución para su estudio, estimo que estas ob-

servaciones deben ser estudiadas con toda serenidad y deben ser perfectamente meditadas. Con tal motivo me permito formular la siguiente moción: Que el mensaje del señor Presidente de la República pase a la Comisión de Constitución, a fin de que ésta, en el término de cuarenta y ocho horas, presente un informe que sirva de base para que la Asamblea resuelva lo conveniente.

El H. Gerán Coronel.

Señor Presidente: Es un mucho agrado de apoyar la moción del H. doctor Maricón. Es necesario que se medite serenamente sobre el mensaje del señor Presidente de la República. Quiero también dejar constancia de mi agradecimiento, por las palabras del Primer Abandona Stario de reconocimiento de la labor desarrollada por la Asamblea.

Votada la moción del H. Ruperto Maricón se la a prueba.

El H. Mortensen.

Señor Presidente: Quiero solamente referirme a una parte del mensaje del señor Presidente de la República, aquella relacionada con editoriales de "La Patria", periódico que yo dirijo. Me alegro mucho que el señor Presidente de la República haya hecho recuerdo de aquellos artículos de "La Patria", palabras que he tenido que sostenerlas al momento de discutir las disposiciones transitorias de la Constitución. En realidad, yo creía que la Asamblea debía encuademarse, ella la primera, dentro de las disposiciones de la Constitución Política y seguir los trámites legales ya establecidos.

Yo siempre mantengo mi criterio, sea cual sea mi posición. De manera que me ha alegrado mucho que el señor Presidente de la República haya hecho relación a una disposición transitoria cuya reconsideración fue solicitada por mí, pero negada por la Asamblea. Yo en esta Asamblea he sostenido igual criterio que el que sostuve en "La Patria" cuando la Asamblea de 1944-45.

El Sr. Guillermo Marcoín.

Señor Presidente. Estando de acuerdo, en términos generales, con las exposiciones hechas por algunos H. H. Diputados, me reservo - hacer conocer mi opinión sobre una parte del mensaje del señor Presidente de la República, en lo que se refiere a los incidentes del 2 de Noviembre, pues no estoy de acuerdo con esos comentarios. Pero para poder actuar más seguro, voy a rogar que se ordene que el mensaje del señor Presidente de la República pase a la Imprenta a la brevedad posible, porque entiendo que estaremos interesados en conocer detenidamente el mensaje. Por lo mismo, pediría también que no sea discutido el informe de la Comisión de Constitución antes de que tengamos copia del mensaje.

La Presidencia así lo ordena.

VI. - Se da lectura al Acuerdo aprobado por la H. Asamblea relativo al señor Palomeque Barreiro con fecha 18 de Diciembre.

República del Ecuador

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando.

Que el señor Doctor Manuel Palomeque Barrero, actual Subdirector de Asistencia Pública de Manabí, se encuentra enfermo, debiendo someterse a una operación urgente;

Que el referido profesional, por lo mismo, tiene que trasladarse a los Estados Unidos de Norte América con el fin indicado;

Que, en vista de que la ley respectiva no facultaba a las autoridades superiores del Estado donde presta sus servicios el doctor Palomeque Barrero a conceder licencia mayor de dos meses;

Decreta:

Art. 1º - Concederse seis meses de licencia al Sr. Dr. Manuel Palomeque Barrero, Subdirector de Asistencia Pública de Manabí, con el fin de que pueda trasladarse a los Estados Unidos de Norte América a atender su salud. Gozará de su sueldo solamente durante tres meses, como lo establece la ley.

Art. 2º - Examinada la licencia el Sr. Dr. Palomeque reasumirá las funciones de Subdirector de Asistencia Pública de Manabí. Mientras dure la ausencia, la subrogación se hará de acuerdo con la Ley.

Art. 3º - Encárguese de la ejecución del presente Decreto el Señor Ministro de Previsión Social.

Dado, etc.

Se da lectura a la moción del H. De la Torre, que es apoyada por el Dr. Quevedo Coronel y del Dr.

Martínez Astudillo.

Decreto

Art. 1.º Concedese seis meses de licencia al Dr. Dr. Manuel Palomeque Barreiro, Subdirector de Asistencia Pública de Manabí, con el fin de que pueda trasladarse a los Estados Unidos de Norte América a atender su salud. Gozará de su sueldo únicamente durante tres meses, como lo establece la ley.

Art. 2.º Terminada la licencia el Sr. Dr. Palomeque reasumirá las funciones de Subdirector de Asistencia Pública de Manabí. Mientras dure la ausencia, la subrogación se hará de acuerdo con la ley.

Dado, etc.

En discusión.

El H. Guillermo Marcón.

Señor Presidente: De todas maneras debo insistir en que no me parece nada lógico que si este señor tiene que ausentarse por enfermedad, los tres meses se le paguen los sueldos y los otros tres meses se le deje muriendo de necesidad. Si se considera justa esta gracia, debido a las aptitudes y condiciones especiales del doctor Palomeque, para que pueda reparar su salud, creo que el sueldo debe ser completo. Indudablemente estimo que se trata de una persona que no tiene posibilidades económicas, cuando ha tentado que acudir a su sueldo como un apoyo para satisfacer sus necesidades. Posiblemente él no pueda dejar aquí a su familia y necesita contar con mayores recursos para atenderla y también para ha-

erse curar en los Estados Unidos. Si del estudio que seguramente se ha de haber hecho, se considera que necesita de seis meses para reparar su salud, hay que conceder este tiempo de licencia con derecho a sueldo. Yo no conozco a este señor ni tengo ningún interés personal, lo único que hago es presentar el problema desde el punto de vista general. Creo que los médicos le habrían prescrito que permanezca seis meses en los Estados Unidos; por lo mismo no comprendo cómo a la mitad del tratamiento, de la curación, se le levante la ayuda económica. Por esto pido que se medite bien sobre este particular.

La Presidencia advierte que aceptada la reconsideración, sería menester primero si es materia de Decreto.

El H. Montensen.

Señor Presidente: Si se trata de una operación entendiéndose que es excesiva una licencia de seis meses; creo que con tres meses sería suficiente. Además, hay una contradicción entre los considerandos y el texto del Decreto. Se dice que el doctor Palomeque tiene que reparar su salud y después se le reconoce su comisión del servicio. Me parece que es una contradicción.

Se da lectura al certificado médico acerca del estado de salud del Dr. Palomeque Barreiro:

El suscrito Médico-Cirujano a petición del interesado certifica: que el Sr. Dr. Manuel Palomeque B. adolece de un síndrome renal. El Dr. Palomeque actualmente se encuentra de suma urgencia y para su tratamiento posterior necesario es que ingrese de urgencia a alguna de las clínicas de especialización.

Puede el Sr. Dr. Palomeque hacer uso del presente en la forma que más a bien tuviere.

Pontoniego, 10 de Diciembre de 1.946.

(4) Dr. Alberto Moreno S.

Se vota por el mérito de que es Decreto y se aprueba.
Se pasa a considerar en segunda discusión el Decreto.

Se da lectura al Art. 1º y votado se aprueba.

Se lee el Art. 2º y votado, también se aprueba.

Se da lectura al Art. 3º y también se aprueba.

Leídos los considerandos, que son los mismos del primitivo Acuerdo, también son aprobados.

Para a la Comisión de Redacción.

VII.— La Presidencia designa, habiéndole facultado la Cámara, a los miembros de la Comisión que estudie el contrato con la Grace a los H. H. Palacios Orrellana, Angel P. Sánchez y Miranda.

VIII.— Se lee el Oficio N.º 1168, del 21 del Presente, del Ministerio de Previsión Social con el que remite un Proyecto de Decreto y se da lectura a dicho Proyecto por el que se declara utilidad pública para que sea expropiado en beneficio del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil un solar ubicado en la manzana N.º 364 del plano de la ciudad de Guayaquil.
Exposición de Motivos

Sección

N.º 1168 - Dic.

Defensa Contra Incendios

Asunto: Permitase Proyecto de Decreto.

Quito, a 21 de Diciembre de 1946

Señor

Presidente de la H. Asamblea Constituyente.
Presente. —

A fin de que Ubd. se digna someter a consideración de la H. Asamblea Nacional de su Presidencia, me cumple remitirle adjunta al presente oficio una copia del Proyecto de Decreto enviado a este Ministerio, por el Sr. Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, relativo a solicitar la expropiación de un solar ubicado en el sector sur de la referida ciudad, perteneciente a la Sociedad Protectora de la Infancia, para construir allí, un Cuartel que de alojamiento a una Compañía de la Precitada Institución Bomberil, recomendándole se sirva dar preferente atención a lo solicitado.

Mucho agradeceré a usted se digna darme a conocer lo que la H. Asamblea que preside, resolverá sobre el particular.

Por la Restauración Democrática
y la Unidad Nacional,

(S) Dr. Adolfo Luado González,
Ministro de Previsión Social.

La Asamblea Nacional Constituyente.
Considerando:

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, es una Institución Jurídica de Derecho Público, cuyos relevantes servicios son bien conocidos y apreciados en el País;

Que la organización, disciplina y meritorios trabajos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, han contribuido y continúan contribuyendo poderosamente al desarrollo y progreso material de nuestro primer puerto, por medio de una eficaz defensa contra incendios;

Que el Consejo Administrativo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, dentro de su plan de desarrollo de actividades, ha reconocido la urgente necesidad de instalar en el extremo sur de la citada urbe, un nuevo cuartel que sirva de alojamiento a una de sus unidades de servicio, como medio aconsejable de actuar con mayor eficiencia en los casos de siniestros en ese extremo sur, donde en los últimos años se han construido numerosas viviendas e instalados algunos establecimientos industriales, con fuertes inversiones de capitales;

Que, para el efecto anteriormente indicado, se han agotado todos los medios tendientes a conseguir un solar apropiado para la edificación del cuartel que se necesita, sin que se consiga el objetivo propuesto; y

Que la Sociedad Protectora de la Infancia, institución domiciliada en la ciudad de Guayaquil, es propietaria de una gran extensión de terrenos en el sector sur de la ciudad, terrenos que no están edificados y que, por el momento, no son necesidad de utilidad inmediata para dicha Sociedad;

Decreta:

Art. 1.º Declárase de utilidad pública y social, para los fines expropiación en beneficio del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el solar ubicado en la manzana N.º 304 del plano de la ciudad de Guayaquil, con 10 metros de frente con vista a la Avenida Cuba y 30 metros de fondo,

de propiedad actual de la Sociedad Protectora de la Infancia;

Art. 2.º — El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, representado por su Coronel Primer Jefe, iniciará a la brevedad posible el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las prescripciones legales pertinentes, pagando por su cuenta y al contado, el precio que se fijare en el valor del solar, en la forma legal, en el referido juicio.

Art. 3.º — Encargase de la ejecución del presente Decreto, el señor Ministro de Previsión Social y Trabajo y la fecha de vigencia del mismo será la del Registro Oficial que se le publique.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Se aprueba en primero, para a 2.º y a la Comisión de Previsión Social y a la Impresita.

IX. — Se lee el Oficio N.º 1702-C, del 21 del actual, del Ministro de Previsión, en el que solicita se incrementen la asignación presupuestaria.

Pasa a la Comisión de Presupuesto.

Se lee el Oficio N.º 1104-PS, de 20 de mes en curso, del Subsecretario de Previsión Social en el que indica que el Ministerio de O. P. P. conoce la polietnia del Comité pro riego de Plagues. — Se dispone transcribir al Ministerio de O. P. P.

Se lee el Oficio N.º 55-DJ, de 26 del presente, del Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado en el que contesta la comunicación de esta Secretaría N.º 2020 relacionada con el levantamiento de una guía en el

Puerto de San Lorenzo al Diputado Guzmán que solicitó esta información.

Se lee el Oficio sin número del 13 del actual, de la Superiora General de la Congregación de Marianitas en el que se deja constancia de su voto de admiración y aplauso por parte de la Congregación a la Asamblea por haber declarado Heroína Nacional a la Beata Mariana. Acusar recibo y al archivo.

X Ocupa la Presidencia el Dr. Ruperto Alarcón, 2º Vicepresidente.

XI. — Se da lectura al Informe de la Comisión de Licitaciones por el que se exonera del requisito de licitación a la compra de material de agua potable por parte del Concejo de Bahía a la Internacional Petroleum Co.

República del Ecuador.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el Ministro de Obras Públicas, con oficio N.º 923-D, solicita la exoneración del requisito de licitación para que el J. Concejo Municipal de Bahía adquiriera en compra manrenta kilómetros de tuberías de tres pulgadas y a tres pines cada pie, de la International Petroleum Company; y,

Que el Municipio de Bahía precisa de la adquisición urgente de estos materiales para los trabajos de agua potable,

Acuerda:

Exonerar del requisito de licitación, para la compra del material citado en el primer considerando de este Acuerdo.

Dado, etc.

(4) Vicente Domínguez (4) Julio F. Córdova
León.

(4) Guillermo Marín (4) Alberto Wittman.

Asamblea Nacional Constituyente.

Materia del Informe. — Sobre exoneración del requisito de Licitación al J. Municipio de Bahía.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Licitaciones, ha estudiado el oficio N.º 923-D. del Ministerio de Obras Públicas, por el que solicita de esta H. Asamblea la exoneración del requisito de Licitación para que el J. Concejo Municipal de Bahía, pueda adquirir en compra maranta kilómetros de tubería de la International Petroleum Company, de tres pulgadas y a tres pueros cada pie, indispensable para los trabajos del agua potable de la mencionada ciudad.

La Comisión, dada las condiciones ventajosas de compra que se apuntan en dicho oficio y por considerar que la tubería es el material indispensable y el más necesario para emprender en trabajos como el del agua potable, opina porque a dicho Concejo se le autorice para que sin el requisito de Licitación, proceda a la compra del material indicado, de la Internatio

nal Petroleum Company.

Es el nuestro parecer, salvo el más acertado de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

(f) Guillermo Marcón

(f) Julio Fr. Córdova.

(f) Alberto Wittman.

(f) Vicente Domínguez León.

Se aprueba el Acuerdo y el Informe.

Se da también por aprobada la redacción y pasa al Registro Oficial.

XII — El H. Hugo Carraval: Pide se dé lectura al Proyecto de Decreto formulado por la Comisión de Gobierno y Justicia respecto a terrenos baldíos del Cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar y que expresa ha constado en el Orden del Día varias semanas.

La Presidencia manifestará que el día de mañana se atenderá al pedido del H. Hugo Carraval.

XIII — Se lee el Proyecto de Acuerdo referente a la Junta de mejoras de Santa Elena, por el que se pide al Consejo de Guayaquil ceda mil pies de tubería y otros accesorios a dicha Junta a precio de costo o en préstamo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la obra de represa de "Punta Carnero" se encuentra al terminarse y que la Asamblea Nacional resolvió

insinuar al Ilustre Municipio de Guayaquil para que cediera en venta a la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena un mil pies de tuberías de diez y ocho pulgadas, dos válvulas y dos tréces de igual medida;

Que como se trata de una obra de beneficio general para el país, esta Asamblea vería con agrado que ese Il. Municipio cediera al precio de costo dichas tuberías y válvulas;

Que habiéndose iniciado el invierno en la zona en que se ha construido la represa y como dichas tuberías son para instalar el sifón de seguridad, y urge su conservación;

Acuerda:

Insinuar al Il. Municipio de Guayaquil para que ceda un mil pies de tubería, dos válvulas y dos tréces a la Junta de Mejoras y Obras Públicas de la Península de Santa Elena al precio de costo o en préstamo, con cargo de devolución.

Dado, etc.

El Presidente de la H. Asamblea Constituyente
Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario de la H. Asamblea Constituyente
Francisco Darquea Moreno.

Se aprueba el acuerdo y pasa a la Comisión de Redacción.

XIV. — El H. Guzmán

Señor Presidente: Quiero por un momento referirme al

informe presentado por el señor Presidente de Consejo de Ferrocarriles. Cuando se lo leyó no tuve oportunidad de hacer una aclaración. Se dice en el Informe que yo he dado una información errónea respecto a la guía que está desarmándose en San Lorenzo. Todo lo contrario, la contestación dada por el señor Presidente afirma que la información dada por el que habla es verídica. Nuestra información se refirió en que en la actualidad está desarmándose una guía en San Lorenzo. Precisamente se solicitó el informe para saber si esta guía pertenecía o no a la obra del Ferrocarril a Esmeraldas y el señor Presidente informa que es del Ferrocarril Guayaquil - Salinas. De modo que las cosas han quedado en su punto. Así que no podría dejar pasar por alto la observación del señor Presidente del Consejo de Ferrocarriles. — De no ser fuera de propósito pediría que por Secretaría se transmitiera esta comunicación del señor Presidente de los Ferrocarriles, a la autoridad respectiva de San Lorenzo, a fin de acallar cualquiera actitud o preocupación que pueda haber en esa parroquia sobre este asunto. — Así se ordena.

XV. — El H. Jurado.

Señor Presidente: En la sesión anterior se acordó dar trámite a un proyecto que ha estado suspenso por más de tres meses. El pueblo de Guayabamba se ha trasladado en masa para pedir que se dé curso al proyecto de Decreto relacionado con la anexión de esa parroquia al Canton Quija. De manera que no sería justo dejar a un lado este reclamo y, por lo mismo, pido que S.S. ordene la lectura del proyecto en referencia.

La Presidencia consultó a la Cámara si acepta el pe

dido del H. Jurado.

El H. Angel P. Sánchez: Opina que debe accederse a este pedido.

La Cámara acepta que se hata del asunto de Guayaquilabamba.

El H. Vázquez.

Señor Presidente: Quisiera saber si existe en Secretaría un informe del Municipio de Bayambe sobre este particular. Los Municipios son personas de derecho público que merecen toda consideración y respeto. De estar a la mano, pediría se dé lectura a ese informe.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Hay un informe de la Comisión, suscrito por todos los miembros. En él se hace alusión a algo que voy a pedir se dé lectura, relacionado con la defensa que hace el Concejo de Bayambe, aduciendo varias razones. Esto considero necesario a fin de que se discuta el asunto en la forma más amplia posible.

La Secretaría da lectura al segundo informe presentado por la Comisión de Gobierno y Municipalidades sobre el asunto de Guayaquilabamba.

Se da lectura en 2.ª al Proyecto de Decreto.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es deber de los poderes públicos, impulsar el afán de progreso de los pueblos, amparando su libre determinación;

Que geográficamente no se explica la razón de que aun subsista la anexión de la Parroquia Quayllabamba al Cantón Cayambe; habiéndose independizado la Parroquia de El Chimche la que mantenía mayores vínculos justificativos de dependencia a Cayambe;

Que el J. Concejo Municipal del Cantón Quito ha dado elementos pruebas de asistencia y beneficio para sus parroquias;

Que la Parroquia de Cayambe perteneció al Cantón Quito y sin causa justificativa se le anexó al Cantón Cayambe;

Decreto:

Art. 1.º Reintégrese al Cantón Quito la parroquia de Quayllabamba, con los mismos límites territoriales que se le anexó al Cantón Cayambe;

Art. 2.º Quedan derogadas todas las leyes, acuerdos y resoluciones que se opongan al presente Decreto.

Los fondos que tuviere a la fecha de la vigencia de este Decreto la Parroquia de Quayllabamba, quedaran a favor del Cantón Cayambe.

Art. 3.º Este Decreto estará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.

Se lee el Art. 1.º

El H. Jurado

Señor Presidente: A fin de que la H. Asamblea resuelva sobre este particular, me voy a permitir hacer una brevísima exposición. El año 1941, sin conocimiento de los moradores de Quayllabamba, solamente por obra del militarismo se anexó a ese pueblo al Cantón Cayambe. Es por

esto que los pobladores de Guayllabamba se levantaron co-
 mo un solo hombre para protestar pero no fueron oídos, se
 les negó el derecho sagrado de defensa y ese pueblo quedó de
 injustamente anexionado a Cayambe. De año en año ha veni-
 do pidiendo que se le separe de ese Cantón por una razón
 fundamental: En Guayllabamba ha habido una peste
 que ha flagelado a la población: la pernicioso, que es el
 paludismo en la forma más complicada, sin que haya
 habido una preocupación decidida por parte del Munici-
 cipio de Cayambe para extirpar este mal. El Municipio
 de Quito, muy gentil y generosamente, colaboró con el ser-
 vicio Interamericano y en una labor desarrollada durante
 dos años, logró sanear la población de esa enfermedad. Una
 vez alcanzado este saneamiento, los pobladores de Guaylla-
 bamba temen que este flagelo vuelva nuevamente. Entonces,
 es un hecho que el Municipio de Cayambe no está en condicio-
 nes de combatir este flagelo, pues como bien se ha dicho no tie-
 ne ni siquiera para llevar a cabo una campaña para extir-
 par la tifoidia que de año en año pasa por ese Cantón,
 pero va a estar en condiciones de hacer frente a un mal
 tan grande como el paludismo. Solo una entidad de pes-
 tigio técnico y económico como el Municipio de Quito po-
 drá afrontar esta situación en favor de los infelices po-
 bladores de Guayllabamba. - Además, es necesario hacer presen-
 te que el J. Consejo Municipal de Quito tiene en todas sus
 parroquias su Batiquin y servicio médico y entonces, de este
 servicio entraría a gozar inmediatamente el cantón Guaylla-
 bamba. - Aparte de este capítulo relacionado con la salu-
 bridad de los pobladores, hay otra razón más que debe ser
 tenida en cuenta: todos los pobladores de Guayllabamba
 educan a sus hijos en la Capital de la República, no hay
 un solo poblador de esa parroquia que lleve a sus hijos a
 educar a Cayambe. Además toda la producción agrícola

de Guayllabamba se vende solamente en Quito. Y en cuanto a la justicia, no se puede dejar vivir a un pueblo sin la labor de la justicia. Cuando un poblador de Guayllabamba necesita de un abogado para que le defienda en sus derechos, en Bayambe no encuentra uno solo y tiene que venir a Quito, haciendo ingentes gastos. - El pueblo de El Quiuche que se encuentra completamente cercano a Bayambe se separó de él por esta falta de atención. Estando Guayllabamba más cerca de Quito y habiendo una doble razón para separarse de él, no vale la pena que siga perteneciendo a ese cantón, como bien ha esgrimido este argumento el señor Alcalde de Quito. - No hay un solo poblador en Guayllabamba que quiera pertenecer a Bayambe. Cuando los representantes del pueblo de Bayambe se presentaron a la Comisión dijeron que el Concejo había gastado tres mil novecientos sucos en la construcción de un puente sobre el Collaquito. Averiguado el asunto no existe ni el puente ni el río de este nombre en Guayllabamba; este es un río que pertenece a la parroquia de Cangahua. Además, dijeron que el Concejo había ordenado la suma de cincuenta sucos para que los niños se divirtan en Navidad; pero lo que sucede es que la Comisión encargada del asunto había gastado cuatrocientos sucos para repartir estos cincuenta sucos entre los niños de Guayllabamba. - Todas estas circunstancias han venido minando el sentimiento patriótico de Guayllabamba. El Cantón Bayambe puede tener toda la buena voluntad del caso, pero los pobladores de Guayllabamba ya no quieren seguir perteneciendo más a ese Cantón. - Se ha esgrimido el argumento de que Bayambe se va a quedar sin parroquias; pero la verdad es que se queda todavía con siete parroquias porque es un cantón sumamente grande. - En cuanto al aspecto económico, en un informe se dice

que el Cantón Cayambe se ha sacrificado por la parroquia de Quayllabamba. Este argumento quiero revertirlo en favor de Quayllabamba. Si tanto ha perado a Cayambe la atención y sostenimiento de Quayllabamba, no es justo que Cayambe siga sacrificándose en esta forma, no debemos permitir que sea Cantón siga sacrificándose por una de sus parroquias. Felizmente Quayllabamba tiene todos los recursos para poder subsistir y, en todo caso, Quayllabamba quiere a Quito y se siente unido a esta Ciudad. Por esto es que los pobladores de Quayllabamba no quieren seguir perteneciendo a Cayambe, quieren formar parte del cantón de esta muy noble y muy leal Sanpaucesco de Quito. - Juntamente con esta defensa que estoy haciendo de la población de Quayllabamba, quiero hacer un llamamiento a la generosidad y patriotismo de la H. Asamblea, pidiéndote que, como el pueblo de Cayambe no tiene fondos suficientes para combatir el flagelo terrible de la tífidea, aunque en el Presupuesto la cantidad de treinta mil sueros para combatir este mal, ya que ese pueblo sigue diezmándose por la tífidea.

El H. Varquez.

Señor Presidente: Empiezo por aplaudir el gesto patriótico del H. Jurado en favor de la parroquia Quayllabamba, cuando trata el de buscar argumentos a fin de obtener que esta parroquia se anexe al Cantón Quito, siendo como es una parroquia importantísima, tal vez la única importante, según tengo conocimiento, del Cantón Cayambe. Yo había pedido que la Secretaria me informara si existe algún dictamen, alguna petición o exposición del Municipio de Cayambe. Se me ha dicho que ha sido presentada una documentación, que, si acaso la Asamblea.

erse necesario, se dará lectura oportunamente. Por mi parte, respecto al artículo primero del proyecto, por el que se anexa Guayllabamba al Cantón Quito, debo manifestar lo que sigue: Los Congresos, según las disposiciones legales vigentes, y la Asamblea Nacional en este caso en que va a ejercer un acto legislativo, debe tener en cuenta de todas maneras y en toda circunstancia lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal. Esta ley, en su Art. 3º dice: (lee). Este artículo de la ley que está vigente y que la Asamblea debe aceptarlo y no transgredirlo, está planteando una situación bastante seria que debe ser meditada por la Convención. - Si se realiza la anexión de Guayllabamba a Quito, según he tenido conocimiento, se va a afectar profundamente al Cantón Cayambe, tanto en lo que se refiere al número de habitantes del Cantón, que viene a disminuirse enormemente, cuanto en la capacidad financiera que también viene a reducirse. Siendo esto así, entonces va a quedar el Cantón Cayambe en situación de desaparecer porque no reunirá los requisitos que exige el Art. 2º de la Ley de Régimen Municipal, para que pueda ser considerado como cantón. - El mismo H. Jurado nos ha manifestado que el Municipio de Cayambe no puede atender al sostenimiento de Guayllabamba, por qué? Porque no tiene rentas. El nos está confirmando que, al anexarse Guayllabamba al Cantón Quito, se va a acentuar aún más su pobreza económica de Cayambe. ¿Entonces, cuál es el resultado? Considerar y concluir que anexado Guayllabamba al cantón Quito, Cayambe va a verse privado de los mejores renglones económicos. - Se ha dicho también que Cayambe quedará aún con siete parroquias. Ciertamente que es así, pero se trata de caseríos insignificantes unos y otros considerados dentro de una sección agrícola más o menos ponderada, pero que, según tengo conocimiento, todos unidos no

pueden constituir dos buenas parroquias. - De manera que
 no es posible que se lance un argumento de esta naturaleza,
 en cuanto a que Cayambe quede con un mayor número de
 parroquias, si éstas no dan un rendimiento económico sufi-
 ciente para que pueda subsistir el Cantón. - Por estas ra-
 zones de orden legal; reservándome el derecho de hacer uso
 de la palabra oportunamente en contra de los argumentos
 del H. Jurado, que trata a todo trance de privar a Cayam-
 be de esta parroquia importantísima; opino en contra del
 artículo que está discutiéndose. - Finalmente debo decir
 que tampoco es argumento aquello de que los pobladores
 de Guayllabamba tiene en Quito la manera y forma de
 educar a sus hijos; que es una parroquia muy cercana
 a la Capital, que no cuenta con la administración de
 justicia inmediata, etc., etc. Nosotros tenemos en Provincias
 muchas parroquias que están muy alejadas de la Capital
 y, sin embargo, están servidas, dentro de lo normal, tanto
 en la educación, como en la administración de justicia. - Si
 vamos a seguir estos argumentos tendríamos que decir
 que si en muchas cabeceras cantonales los ciudadanos man-
 dan a sus hijos a educarse en la Capital de la República;
 bajo esta base, por ejemplo, Latacunga tendría que pa-
 sar a formar parte del Cantón Quito. - Por todas estas ra-
 zones no estoy de acuerdo con el modo de pensar del H. Ju-
 rado, menos con el proyecto presentado.

La Secretaria da lectura a la peticion del Concejo de Ca-
 yambe y suscrita, además, por varios ciudadanos de di-
 cha region.

Tambien se lee el Oficio N° 868, de 3 del actual, del Vi-
 cepresidente del Concejo encargado del Despacho.

El H. Palacios.

Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con el informe de la Comisión de Municipalidades, tanto por las razones en él aducidas, cuanto porque las barras que en estos instantes se encuentran en los pasillos de este recinto legislativo, se puede decir con el plebiscito unánime del deseo de ese pueblo de pertenecer al Cantón Quito. Además, los mismos moradores del Cantón Cayambe, en la solicitud que se acaba de leer, dice que "es un contenido de justicia." Siendo así, entonces por qué oponerse a las aspiraciones de un pueblo. Francamente el no dar un voto favorable a esta aspiración, es promover un risma entre los pobladores de Guayllabamba y Cayambe. — Por otra parte, en la segunda solicitud que acaba de leerse se habla de "justicias" por parte de varios Legisladores. Francamente, este es un término bastante duro que no lo acepto, porque entiendo que solamente un imperativo de justicia hace intervenir a los Legisladores en un asunto de esta naturaleza. Por consiguiente, rechazo ese término nada aceptable para la dignidad de una Asamblea Constituyente. Se que ese término no pesa conmigo, pero no tiene derecho el Presidente del Consejo de Cayambe para decir que hay suspicacias de parte de algunos Asambleístas. — Yo estoy por que reine la paz y la armonía entre todos los pueblos de la República y desde este punto de vista, si éste es el anhelo y la aspiración máxima del pueblo de Guayllabamba, daré mi voto porque esta parroquia se anexe al Cantón Quito.

El H. Mortensen.

Señor Presidente: Como Diputado por la Provincia de Pichincha quizás no debería inclinarme ni a la solicitud del pueblo de Guayllabamba, ni tampoco a la defensa que

hace el Cantón Cayambe. Por consiguiente, la posición de los Diputados de Pichincha debe ser de absoluta neutralidad. En este caso, creo que sería procedente aplicar el numeral 2.º del Art. 4.º de la Ley de Régimen Municipal, que dispone que en estos casos debe realizarse un plebiscito. Creo que ésta sería la mejor forma de solucionar el problema y, en esta virtud, me permito presentar en Secretaría un artículo sustitutivo del que se discute.

Le apoya el H. De Larrea.

La Presidencia estima que es moción previa y por tanto la pone en consideración.

El H. Hugo Carraval.

Señor Presidente: Me permito apoyar la moción previa presentada por el H. Cortés, porque, en definitiva, sería una demostración de independencia en la solución de este problema y también una moción de parte de la Asamblea a las Disposiciones de la Ley de Régimen Municipal. Es incuestionable que, si existe la voluntad de la mayoría del pueblo de Guayllabamba, triunfará en el plebiscito. Por otra parte, es natural que contemplemos también la situación del Cantón Cayambe, para mantener este criterio de absoluta justicia e imparcialidad. Por tanto, en el término de treinta días podríamos resolver satisfactoriamente todos los anhelos de los pichincheños.

El H. De Larrea.

Señor Presidente: Como Representante de la Provincia de Pichincha estimo que no me conviene hablar sobre este

asunto, pero si me gustaria que quede sentado como un precedente para el futuro, ya que considero que los pueblos no pueden ser juguetes de la voluntad de unos para anexarlos a un Canton, en un momento determinado, y de la voluntad de otros para separarlos. Es necesario que para el futuro sea un plebiscito la unica razon, causa y base para que se considere la anexion o separacion de un pueblo tal o cual jurisdiccion territorial.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Como la palabra robamente para discutir la mocion. Estoy perfectamente convencido de que, en vista de la lectura de la solicitud en que constan miles de firmas, ya que no hay un solo ciudadano de Quayllabamba que no quiera pertenecer al Canton Quito, lo unico que hariamos es perder el tiempo al realizar el plebiscito. Y voy a contestar tambien al H. Vazquez, quien ha invocado una disposicion legal, manifestandole que aquella se refiere al "Congreso Ordinario" y este no es un Congreso sino una Asamblea Constituyente, que tiene poderes suficientes para dictar cualquier disposicion. No tengo el animo de oponerme a la mocion que ha encontrado favorable plebiscito por ciento al pueblo de Quayllabamba, y robamente en el afan de no perder tiempo y servir a satisfaccion a este pueblo, quisiera que por Secretaria se indique el numero de firmantes de Quayllabamba, porque eso dara la medida de la unanime voluntad de este pueblo. De aceptarse la mocion propuesta no hariamos otra cosa que retardar la anexion solicitada.

El H. Villagomez.

Señor Presidente: Tengo para mí que la libre determinación de los pueblos debe operarse activamente en casos como éste; en todo caso, es necesario consultar si se trata de la libre determinación del pueblo o sólo de una parte del pueblo. Estoy de acuerdo con la moción del H. Montensen porque con ella se puede ver si la mayoría del pueblo está por la anexión al Cantón Quito, o por continuar perteneciendo a Cayambe. Desde luego, sería conveniente que el plebiscito no se realice dentro de treinta días, sino en un término menor, porque equivaldría a negar la moción, toda vez que, seguidamente, hasta que se realice el plebiscito, ya habrían terminado las labores de la Asamblea. De manera que, con esta observación, estoy de acuerdo con la moción, a fin de que se consulte la voluntad y parecer del pueblo.

La Presidencia consulta al H. Villagómez que plazo sugeriría

El H. Villagómez dice que sería de 8 a 10 días.

El H. Montensen.

Señor Presidente: No importaría que la Asamblea no esté reunida una vez realizado el plebiscito, porque voy a proponer la adición de un artículo encargado al Ministerio de Gobierno la decisión final, o sea la anexión o no de Guayaquil y Cayambe al Cantón Quito, automáticamente después de realizado el plebiscito.

El H. Vázquez.

Señor Presidente: La moción del H. Montensen es independiente del artículo del proyecto. Creo que esta moción por la que se ordena realizar un plebiscito, no persigue otra

rosa que buscar los antecedentes de orden legal que la Asamblea debe tener en cuenta para anexar a Guayllabamba al Cantón Quito. De manera que apoyo la moción si es independiente del proyecto, ya que a éste hay que dejarlo intocado mientras se realice el plebiscito. — Deseo también que se solicite un informe al señor Ministro de Hacienda sobre dos aspectos, requisitos que también contempla la Ley de Régimen Municipal, esto es: Si la anexión de la parroquia de Guayllabamba al Cantón Quito viene a disminuir el porcentaje de población que debe tener Cayambe conforme a la Ley para llamarse tal; y si esta anexión origina un feroz escabote económico que venga a determinar una situación desastrosa en las finanzas del Cantón Cayambe. — Estos requisitos son fundamentales para que la Asamblea pueda tomar alguna decisión, porque, de otro modo, nos iríamos contra una ley que tenemos que respetarla. — Debo agregar, además, que hace poco tiempo fue anexada al Cantón Quito la parroquia de Santo Domingo de los Colorados; igualmente la importantísima parroquia de El Quinche, que pertenecía al Cantón Cayambe. En este caso, si a Cayambe se le quita las principales parroquias de El Quinche y Guayllabamba, con cuántas parroquias se queda? Con siete barrios indios que no tienen mayor significación económica. En esta forma se está matando a un importante Cantón. — Si se cumplen los requisitos señalados en la Ley, estaré listo a dar mi voto favorable.

El H. Mortensen.

Señor Presidente: No puedo aceptar la indicación del H. Vázquez porque las disposiciones a que él se ha refe-

rido tiene relación con la creación de nuevos cantones, más no para el traspaso de una parroquia que, en este caso, antes perteneció al Cantón Quito.

El H. Varquez.

Señor Presidente: La Ley de Régimen Municipal, en su Art. 3.º, dice (lee). Si anexando Guayllabamba a Quito le quedan menos de veinte mil habitantes a Cayambe, tiene que desaparecer este cantón. Lo mismo podemos decir en cuanto a la situación económica, porque entonces Cayambe dejaría de percibir los diferentes impuestos que hoy le corresponden. - Por otra parte, debo manifestar al H. Montúsen que estas disposiciones se refieren también a la anexión de parroquias a tal o cual cantón y no solamente a la creación de nuevos cantones. - Finalmente, debo hacer presente al H. Jurado que la Convención tiene carácter de Congreso en cuanto a la función legislativa; de manera que, de ninguna manera, pueden tenerse un concepto distinto al de la Ley.

La Presidencia advierte que no habiendo sido aceptada la modificatoria continúa en pie la moción primitiva del H. Montúsen.

El H. Montúsen.

Señor Presidente: Si vamos a sujetarnos a los dispuesto en el numeral 1.º del Art. 2.º de la Ley, quizás no podría llevarse nunca a efecto porque todos sabemos que no existe censo ni en las principales poblaciones del país. De manera que no podríamos saber si Cayambe cuenta con más de veinte mil habitantes. Quizás se puede reco-

mendar al mismo Ministerio el estudio de este caso y que queda a criterio de él todo lo relacionado con el aspecto económico.

El H. Guillermo Marcon.

Señor Presidente: No habría aceptar la moción del H. Marcon sin establecer en primer término cuál sería la resolución que en este momento piensa plantear. Por ejemplo, en caso de que la Asamblea ya no esté en funciones cuando se realice el plebiscito, qué es lo que va a pasar con Guayllabamba? De otra manera, de acuerdo con la disposición que acaba de leer el H. Vázquez, tendría que esperarse la reunión del próximo Congreso para que quede resuelto este asunto. Considero que esta es la única oportunidad que tienen los pobladores de Guayllabamba para satisfacer sus aspiraciones. Conociendo las poblaciones tenemos que asegurar al H. Vázquez que el Cantón Cayambe no desaparecerá con la pérdida de Guayllabamba. Es perfectamente conocido por todos que Guayllabamba está íntimamente ligada a Quito, pues su desarrollo, su movimiento comercial y agrícola y hasta su posible desarrollo depende exclusivamente de la atención mayor o menor que le pueda dar al Municipipalidad de Quito. Plantean los pobladores un problema de salubridad que, indudablemente, es el más valioso. Solamente el Servicio Cooperativo de la Salud Pública, haciendo fuertes desembolsos pudo de salojar en Guayllabamba el terrible paludismo. Cayambe no está en posibilidades de atender a esta población, no sólo por su situación económica, siendo hasta por razón de la distancia. Resulta ilógico que los pobladores tienen que hacer su vida con Quito y justificar todas las cuestiones legales en Cayambe. - En cuanto al número pa

sible de pobladores de Quayllabamba, casi todos han firmado en esta solicitud. Si tenemos este convencimiento - que es fácil comprobarlo contando el número de firmas - podemos deducir la justicia de la solicitud. - Pero qué problema se va a suscitarse con este proceso que entraña la moción? Se trata de averiguar cuáles son los pobladores propiamente de Quayllabamba, cuáles son sólo residentes y, en fin, una serie de cuestiones que van a producir diferencias aún dentro de la misma población y una pelea constante entre Quayllabamba y Cayambe. - Estoy convencido sinceramente de dos cosas; que en esta solicitud constan las firmas de la mayoría por parte de los pobladores de Quayllabamba. Si de esto estoy convencido, mal puedo pensar que el plebiscito va a dar como resultado una cosa contraria. Por otra parte estoy convencido de que el deseo de dependencia de Quayllabamba a Quito, su anhelo de prosperar y vivir mejor, por que Quito puede atender a esa parroquia como lo ha hecho con todas las suyas, han sido las razones principales para que hayan presentado esta solicitud. Por lo mismo, si todos estos beneficios no va a poder conseguir Quayllabamba si continúa junto al cantón Cayambe, no sabe que vayamos a un proceso difícil, que lo único que ocasionará es pérdida de tiempo para llegar a un resultado casi matemático, con contar las firmas que constan en la solicitud. Si el H. Mortensen cuenta el número de firmas que constan en la solicitud y sabe el número aproximado de habitantes de Quayllabamba, se convencerá de lo poco práctica que va a resultar su moción.

Cerrada la discusión.

Se lee la moción del H. Mortensen y se la niega.

Se lee el Art. 1.º del Decreto y sometido a votación, da el resultado de 21 votos a favor y 20 en contra.

El H. Corral.

Señor Presidente: Creo que con conservar el orden actual no se hace daño a Quayllabamba, pero si a Cayambe al anexar esa parroquia al Canton Quito, por eso voto en contra.

El H. Hugo Carraval.

Señor Presidente: Yo apoyé la moción del H. Moritzson para que se haga un estudio detenido por parte de la Comisión, a fin de que pueda resolverse el asunto con conocimiento de causa.

El H. Corral.

Señor Presidente: Si es que es necesario hago moción de que se cumpla el reglamento. Creo que lo mismo es abstenerse de votar que votar en blanco. Por consiguiente, la Asamblea debe exigir que todos voten afirmativa o negativamente.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Es laudable el empeño del H. Corral de querer que todos los Diputados voten, pero hay que comprender también que la situación personal de algunos Diputados les obliga en determinados casos a votar su voto o votar en blanco. Yo pertenezco al Concejo de Quito y, por lo mismo, tendría profunda satisfacción de que la parroquia de Quayllabamba fuese anexada a Quito; pero no quiero tampoco que digan los Concejales de Cayambe que un Concejal de Quito ha votado en contra de ellos. Se comprende que es una situación de deli-

cadete y por esto habia votado por el plebiscito y ahora voto en blanco.

El H. Jurado pide votación nominal.

La Presidencia así lo ordena y se procede a tomar votación nominal.

Durante la votación nominal se da lectura a los Art. 83, 41 e inciso 2.º del Art. 85 del Reglamento, y también toman la palabra los H.ºs. Corral y Ortiz Bilbao.

El H.º Ortiz Bilbao pide se deje constancia de que hay tres votos en blanco que son del manifestante, el del H.º Mortensen y del H.º Lanca.

La Presidencia aclara que el inciso 2.º del Art. 85 del Reglamento se refiere al artículo 83 y que por lo mismo, todos los H.ºs. Diputados que no tengan motivo legal para excusarse de dar su voto, deben hacerlo y de lo que se proceda a tomar de nuevo votación.

El H.º Mortensen.

Señor Presidente: Antes de que se tome nueva votación voy a pedir que se disculpe un momento para ausentarme, porque creo que, siendo Diputado por la Provincia de Pichincha, no puedo con mi voto afectar a ninguno de los Cantones de esta Provincia.

La Secretaria vuelve a tomar la votación nominal, la misma que da el siguiente resultado:

Votan a favor del Art. 1.º del Decreto los siguientes H.ºs: Cerán Varela, Villagómez, Viteri, Alarcón Guillermo, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera, Carrasco, Castillo,

Coello, Fernández Córdova, Costa, Jurado, Mercado, Moncayo, Navariz, Oyedo, Páez, Panchana, Plaza, Palacios Orellana, Sánchez Angel, Sánchez Gonzalo y Sáenz.

Votan en contra estos H. H. Suárez Quintero, Vázquez, Carrajal Hugo, Corral, Domínguez, De la Torre, Granizo, Guzmán, Martínez Borrero, Madero, Moscoso, Morán Borrero, Wittman, Pezantes, De Lanza, Suárez Veintimilla y Abarcón Pamperto.

Razona su voto el H. Suárez Veintimilla.

El H. Suárez Veintimilla.

Señor Presidente: Doy mi voto en contra del artículo. Cuantas veces se trate del progreso de la importantísima parroquia de Guayllabamba, estaré por apoyar con todo entusiasmo y decisión. Si se trata de designaciones presuntivas o de cualquiera otra obra de progreso moral o material, estoy incondicionalmente para dar mi voto favorable; pero en este caso, como la anexión de la parroquia de Guayllabamba a Quito significa un gravísimo daño a Cayambe, sólo por esa razón voto en contra.

La Secretaría proclama el resultado indicando que han votado a favor del Art. 1º, 24 H. H. y en contra 17, leyendo sus nombres.

La Presidencia expresa que en consecuencia está aprobado el Art. 1º.

Se lee el Art. 2º y se aprueba.

Se da lectura al Art. 3º.

El H. Gerán Varela sugiere que el Art. 3º pase a ser 2º.

El H. Mortensen

Señor Presidente: Encuentro un vacío en este Decreto, que creo que es necesario considerarlo. Sabemos que toda parroquia tiene sus fondos propios, por lo mismo, sería necesario especificar si los de Guayllabamba van a quedar en el Cantón Cayambe o si debe transferirse a Quito.

El H. Corral

Señor Presidente: Cuando últimamente se hizo una reunión parecida, se resolvió que los fondos ingresados a la Caja Municipal, queden en beneficio del Cantón afectado, hasta la fecha.

El H. Mortensen: Hace esta moción: "Que se añada un inciso al artículo que diga: "Los fondos que tuviere a la fecha de la vigencia de este Decreto la Parroquia de Guayllabamba, quedarán a favor del Cantón Cayambe."

Se aprueba el art. 3º, con la moción del H. Mortensen. Igualmente, se aprueba la sugerencia del H. Cerán Varela. Se leen los considerandos.

El H. Gonzalo Sánchez

Señor Presidente: Pido que se suprima el segundo de los considerandos porque es lesivo al Ayuntamiento de Cayambe. En esta forma siquiera habríamos satisfecho siquiera en parte la defensa que ha hecho de la parroquia de Guayllabamba.

El H. Vázquez

Señor Presidente: Yo quería solamente dejar constancia

de mi voto expresamente en contra tanto de los considerandos, como del proyecto mismo y de la moción, por considerarlos contrarios a los intereses de un cantón importante como el de Cayambe.

Votada la moción del H. Sánchez Gonzalo, se aprueba.

Votados los otros considerandos, se aprueban.

Pasa a la Comisión de Redacción.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Como los artículos del proyecto son muy cortos y de ello tiene perfecto conocimiento la H. Asamblea, y como el tiempo se nos viene estrecho, pido y hago moción, con apoyo del H. Cerán Varela, que se de por aprobada de una vez la redacción del Decreto.

En consideración la moción del H. Jurado.

El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Felizmente estamos en un ambiente de libertad y así como el H. Cerán Varela pide que no pase el Decreto a la Comisión de Redacción, yo que soy miembro de esta Comisión pido que se cumplan todos los requisitos y trámites del caso. Puedo asegurar a los H. H. Diputados que mañana estará presentado el informe respectivo.

Cerrada la discusión. Votada la moción del H. Jurado se niega.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Cuando con esta anexión que puede ser la más justa, se ha ocasionado un grave daño al Cantón Cayambe, me reservo el derecho de presentar, para una de las próximas sesiones, un proyecto de Decreto creando nuevas rentas para que pueda prosperar aquel importante Cantón.

XVI. - Vuelve a ocupar la Presidencia el Sr. Suárez Veintimilla.

XVII. - Se continúa con el estudio de la Ley de Elecciones en 2a. discusión.

Se lee el Art. 52 del Informe de la Comisión. Las agrupaciones de ciudadanos que hubieren presentado listas de candidatos y los partidos políticos podrán nombrar delegados ante las Juntas Paroquiales de Inscripción, pero estos delegados no serán miembros integrantes de ellas. Se aprueba.

Se lee el Art. 53 del Informe de la Comisión.

Art. 53 del Informe - Salvo lo dispuesto en esta Ley, ninguna autoridad, del orden que fuere, podrá intervenir, a título alguno, en las actividades de los organismos electorales o en la inscripción de los ciudadanos.

Cada intervención ilegal será penada en el término y forma del Art. 51. Se aprueba.

Leese el Título IV de los Partidos Políticos.

Capítulo I.

De la organización de los Partidos.

Se aprueban los títulos indicados.

Se lee el Art. 54. - Es lícita la formación y exis

tencia de organizaciones políticas, y el Estado, tiene la obligación de garantizarlas.

Se declara punible todo acto por el cual se prohíba o limite al ciudadano la participación en la vida política del Estado, salvo las excepciones señaladas en la Constitución de la República.

El H. Moscoso.

Señor Presidente: El primer inciso del Art. 54 me parece muy bien para punto constitucional. Por esto haría moción que se suprima este inciso y en su lugar se ponga la disposición que consta como Art. 55.

El H. Corral.

Señor Presidente: Esa pulcritud y rigidez de principios que ahora se quiere establecer, estuvo bien al tratarse de la Constitución de la República. Aun en este caso se han puesto disposiciones que en cierto modo son reglamentarias, a fin de dar mayor claridad y eficiencia a las garantías y derechos. De manera que todo lo que vigoriza el derecho de sufragio, sin ir en contra la ley, está muy bien concebido. Por lo mismo, estoy en contra de la supresión y más bien pido a la H. Asamblea se viva a aprobar esta disposición que significa vigorización del derecho de sufragio.

Se vota la moción y es negada.

Votado el Art. 55, se aprueba.

Se lee el Art. 55. — Son libres la organización y el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Votado, se aprueba.

Votado el Art. 54, se aprueba.

Se lee el Art. 56 que dice: - Para los efectos electorales, los Partidos Políticos deberán inscribirse en el Registro de Partidos, que estará a cargo del Tribunal Supremo Electoral.

Votado se aprueba.

Lee el Art. 57 que dice: - Para obtener la inscripción en el Registro de Partidos, cada uno de éstos presentará al Tribunal Supremo Electoral, solicitud firmada por no menos de dos mil afiliados, a la que acompañará copia de su programa doctrinario, el cual expresará sus puntos de vista del partido en relación con los problemas que confronta la República, sin que en ningún caso pueda apartarse de la moral e instituciones republicanas garantizadas por la Constitución.

El Tribunal Supremo Electoral, cumplidos los requisitos determinados en el inciso anterior, procederá a la inscripción, dándole definitivamente el número de orden que le corresponda, de acuerdo con la fecha de aceptación.

Tanto la inscripción, como el número de orden, serán válidos por seis años.

El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Voy a permitirme hacer una indicación al Art. 57 en lo que relaciona con el número exigido de afiliados para que presenten su inscripción en el Registro de Partidos. Creo que el número de mil afiliados en toda la República es muy reducido. Si un partido desea progresar, si aspira a encauzar la vida política, creo que debe tener un volumen tal de ciudadanos afiliados, que hagan a ese partido, sus programas, su or

ganización y tendencia dentro de la vida política. - Se pregunta que en la República, por equisimo unas veces, por ambiciones políticas otras, y por tantas y cuantas circunstancias que no es el caso mencionar, los tres grandes núcleos de tendencias políticas del país día a día se van disgregando hacia el infinito, lo cual trae malas consecuencias y en las luchas electorales hace que se produzca un verdadero caos en la República. Es necesario que un partido tenga un número de ciudadanos, capaz de mantener el prestigio de él y capaz de atraer hacia sí la opinión pública. - Así que, me permito hacer la indicación de que se aumente el número de afiliados por lo menos a dos mil en toda la República, en lugar de mil.

El H. Corral.

Señor Presidente: No por sostener el informe de la Comisión de una manera sistemática, sino porque realmente se ha meditado bastante al respecto, me permito manifestar que es suficiente la exigencia de mil afiliados en la República, porque no todos los partidarios de determinada tendencia son amigos de afiliarse, pues hay muchas personas que tienen determinada ideología, pero no les gusta dar su nombre para que conste entre los afiliados obligatorios. Por otra parte, si muchas personas no quieren afiliarse a un partido político, en la ley va a haber también la garantía para la formación de grupos ciudadanos que, en determinado número, puedan tener opción a la inscripción de listas para intervenir en las elecciones. Así que, señalar un mayor número, me parece que es poner en conflicto a los mismos partidos políticos con la resistencia que hay a esta ins-

cripción obligatoria.

Cerrada la discusión.

El H. Palacios Drellano - Señor Presidente:

Me permito preguntar a los miembros de la Comisión, donde nos ubicamos los que no estamos afiliados a ningún partido político: A mi no me pueden obligar a que, de acuerdo con mis principios, me afilie a un partido cuya directiva no me interese.

El H. Ortiz Bilbao - Señor Presidente:

Como la pregunta del H. Palacios es un poco aventurada, yo solamente quiero contestar que no se trata ahora de dar al ciudadano ningún derecho, ni no simplemente una condición que se establece para los partidos políticos. Los partidos políticos no pueden inscribirse en el Registro de Partidos si no cuentan por lo menos con mil afiliados. Esto no limita, de ninguna manera, la libertad de cada ciudadano no para votar por quien quiera y mando a bien tenga y para no afiliarse a partido político alguno.

El H. Muñoz Borrero - Señor Presidente:

El H. Corral manifiesta que, dado el modo de ser de los ecuatorianos en su mayoría, aun cuando pertenecan a tal o cual tendencia, no quieren inscribirse para que puedan constar en el Registro de Partidos y que, por consiguiente, es suficiente el número de mil por lo menos para constituir un partido. Creo que si los simpatizantes de un partido o miembro de éste, no quieren ponerse al frente como afiliados del partido, esta institución política viene a quedar sin el prestigio y sin la fuerza suficiente para constituir un partido en el país. Me parece si no existen más de cuatro millones de habitantes en

la República, el número de mil afiliados es suficiente para un partido político. — Otro argumento que tengo para sostener mi tesis es que bien pueden existir agrupaciones de ciudadanos que sin tener ninguna tendencia política definida, puedan contar con mil firmas de ciudadanos y constituir un partido, una agrupación que no puede tener ni un programa, ni una tendencia definida, ni puede laborar en bien del país, y, sin embargo, tendría derecho a gozar de las garantías que concede el Art. 57 de la Ley y por partidos legalmente constituidos. — Por esto creo que un partido que tiene menos de dos mil afiliados, no pueden considerarse como tal en el país. Así que, insisto en mi moción.

El H. Dominguez — Señor Presidente:

Se habla de la obligación que debe recaer sobre el partido político frente a la necesidad de inscribirse para adquirir los derechos inherentes a la calidad de tal persona o tal partido. Yo creo más convenientemente que se precise que la inscripción debe hacerse por la directiva de esa agrupación, ya que se habla solamente de partido. El partido no puede constituirse si no está representado, para cualquier actividad, por la respectiva directiva. Así se conseguiría obligar a una agrupación política, a presentar su peticion no solamente respaldada por la firmas de mil ciudadanos como mínimo, sino a exhibir el personal que constituye la respectiva directiva que solicita la inscripción en el correspondiente registro. — Así que hago la indicación de que, en vez de hablar en forma tan genérica de los partidos políticos, se hablase de la directiva de cada partido para la obtención de este.

derecho y cumplimiento de este deber.

El H.º Ontz Bilbao - Señor Presidente:
Tal vez no hace falta lo que acaba de indicar el H.º
Dominguez. Todas las actividades se manifiestan
por medio de sus órganos aquí, al mencionar el ar-
tículo que para obtener la inscripción en el Regis-
tro de Partidos, cada uno de estos presentará al Tri-
bunal la solicitud, quiere decir, naturalmente, que
el partido, por medio de su órgano que es la direc-
tiva, presentará la solicitud. La disposición se refie-
re tan sólo a que esta solicitud no ha de ser auto-
rizada solamente por los miembros de la Directiva,
sino que ha de tener el respaldo de sus afiliados.
De manera que la solicitud se ha de presentar por
el directorio del partido, pero las firmas serán de
mil afiliados como mínimo.

Se vota la moción del H.º Mañoz Romero y se
la aprueba.

Votado el artículo, se aprueba.

Se lee el Artículo 58 y votado se aprueba.

XIX - Se lee la comunicación fechada el 26 del
presente y dirigida por el Excmo. Arzobispo de Qui-
to, en la cual agradece a la H.º Asamblea por
el Acuerdo expedido con motivo de sus Probas de
Dno Sacerdotales. - Al archivo.

XX - Se levanta la sesión a las 8 y 5 p. m.

El Presidente de la H.º Asamblea Constituyente
Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Teintimilla

El

Segundo Secretario de la H. Asamblea Constituyente.

L. J. Masferrer.

Sr. Eduardo Darte Lorente.